



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ORDENANZA MUNICIPAL N° 652

Mariano Melgar, 25 ABR 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL MARIANO MELGAR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE ABRIL DEL 2017

VISTOS:

El Informe N° 027-2017-GECyD-MDMM de la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte.

El Informe N° 85-2017-GPyP- MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Y CONSIDERANDO:

Qué, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; según lo determina el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Qué, los Gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, según lo dispone el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972.

Qué, las municipalidades en materia de educación, cultura y deportes, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional la señalada en el Artículo 82°, Numeral 18) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados.

Qué, con Ordenanza Municipal N° 473-2012-MDMM de fecha 24 de agosto del 2012, se aprobó el Reglamento Interno del Concejo Municipal, de conformidad con el Artículo 9°, Numeral 12 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Qué, conforme al Artículo 9°, Numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Qué, dentro de este marco Constitucional, Legal y Normativo Municipal, se debe merituar el Informe N° 027-2017-GECyD-MDMM de la Gerencia de Educación Cultura y Deporte, en el que efectúa propuestas de modificación a la Ordenanza Municipal N° 288-2008, que aprueba el Reglamento sobre Uso y Mantenimiento de Instalaciones Deportivas del Distrito Mariano Melgar, la que ha sido a su vez evaluada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 85-2017-GPyP-MDMM, en el que señala **“Que del análisis presupuestal y financiero que se ha realizado no existe cobertura presupuestal para subvencionar parte del gasto y exonerar pago de derechos y/o alquileres de toda índole, siendo opinión de esta gerencia la NO EXONERACIÓN DE NINGÚN DERECHO DE PAGO”**; por lo que, en atención al pronunciamiento de las referidas Gerencias, consideramos que resultaría pertinente proceder a la modificación de la Ordenanza Municipal N° 288, que aprueba el Reglamento sobre Uso y Mantenimiento de Instalaciones Deportivas del Distrito de Mariano Melgar, Título IV de las Exoneraciones, Artículo 11.- Exoneraciones de pago de derechos y/o alquileres: los Literales c), d), e) y f); debiendo modificarse dicho Artículo, el que quedara redactado con el siguiente texto:





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

"(...) ARTICULO 11° EXONERAR DEL PAGO DE DERECHOS Y/O ALQUILERES.

Están exoneradas del pago de derechos y alquileres:

- a) Las actividades deportivas, recreativas y culturales organizadas por la Municipalidad.
- b) Las actividades deportivas, recreativas y culturales organizadas por el Sector Educación sujetas a evaluación previa por el Área de Deportes."

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Municipal N° 473-2012-MDMM, Informe Legal N° 047-2017-AJ-MDMM; y estando a lo acordado por Unanimidad, por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de abril del 2017.



ORDENA:

"MODIFICAR EL ARTICULO 11° DEL TITULO IV DE LAS EXONERACIONES, DE LA ORDENANZA N° 288 QUE APROBÓ EL REGLAMENTO SOBRE USO Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR"

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Artículo 11° del Título IV de las exoneraciones, de la Ordenanza N° 288 que aprobó el reglamento sobre Uso y Mantenimiento de Instalaciones Deportivas del Distrito de Mariano Melgar, el que queda redactado de la siguiente manera:

"(...) ARTICULO 11° EXONERAR DEL PAGO DE DERECHOS Y/O ALQUILERES.

Están exoneradas del pago de derechos y alquileres:

- a) Las actividades deportivas, recreativas y culturales organizadas por la Municipalidad.
- b) Las actividades deportivas, recreativas y culturales organizadas por el Sector Educación sujetas a evaluación previa por el Área de Deportes".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la remisión de los antecedentes a la Gerencia de Educación, Cultura y Deportes para que asuma funciones sobre la pretensión según funciones establecidas en el ROF y MOF de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL MARIANO MELGAR
[Signature]
Abog. *[Signature]* A. Sánchez Velarde
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL MARIANO MELGAR
[Signature]
Pedro Edwin Martínez Talavera
ALCALDE